

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso responsabilidad extracontractual. Rad. 11001310304320230015300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

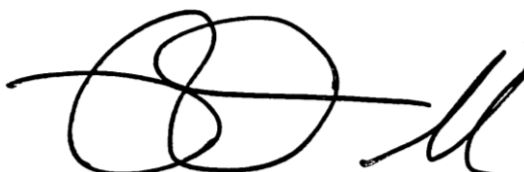
1.- Aporte el Certificado de libertad y tradición de un vehículo automotor identificado mediante placas KJU-198.

2.- Allegue la Historia Clínica y el Contrato de prestación de servicios, tal como se enuncian en los numerales 4 y 7 del acápite de pruebas, los cuales no fueron aportados con la demanda a pesar de así indicarlo.

3. - Indique en el acápite de las pretensiones qué clase de responsabilidad civil es la que invoca.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66f2200864a268bfc7909be4b139d0359cac515ca43a2eaafafe13edfb2cb005

Documento generado en 05/05/2023 02:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>